



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 449 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1192-2019-JUS/OGAJ, el Acta N° 023-2019, el Informe Técnico Legal N° 103-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-I, que sustentan dar por concluida la asignación otorgada del inmueble ubicado en el Jirón San Martín N° 888, depósito del primer piso - distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones establece que son funciones del Consejo Directivo del PRONABI, entre otras, aprobar los actos de administración y disposición que recargan sobre los activos incautados, decomisado y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, a través del Oficio N° 2208-95-IN/011100040200-F, de fecha 10 de julio de 1995, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD, aprobó la asignación del inmueble

ubicado en el Jirón San Martín N° 888, depósito del primer piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a favor de la Asociación de Pro- Asistencia Social y Geriátrica del Ministerio de Defensa, para uso oficial de la citada entidad;

Que, el referido inmueble se encuentra inscrito en la Partida N° 41678631 del Registro de Predios, Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima, asimismo en el Asiento C00002 de la citada partida, se encuentra inscrita la titularidad a favor del Estado Peruano, representado por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, conforme a lo ordenado, por la Resolución S/N de fecha 19 de agosto de 1998, de la Sala Penal Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, Expediente N° 7717-97;

Que, mediante Informe N° 1531-2019-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 06 de noviembre de 2019, se constató que el citado inmueble se encuentra asignado a favor del Ministerio de Defensa para uso oficial de la Asociación de Pro-Asistencia Social y Geriátrica. Asimismo, se ha verificado que dicho bien se encuentra decomisado con la titularidad inscrita a favor del Estado Peruano representado por el PRONABI, por lo que se recomendó que, se realicen las acciones correspondientes para dar por concluida la asignación otorgada por la OFECOD;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI se encuentra habilitada para revisar los actos de administración realizados por la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID y Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD sobre bienes, a efectos de evaluar su actual uso y finalidad de acuerdo a las condiciones inicialmente otorgadas, y de ser el caso, disponer un nuevo acto de administración sobre estos bienes;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, de igual manera, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, por otro lado, en cuanto a la rentabilización de los activos, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado inmueble se encuentra bajo la administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio de Defensa, se encuentra facultado para disponer de dicho inmueble mediante subasta pública;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 023-2019 de fecha 12 de



noviembre de 2019, se acordó dar por concluida la asignación del citado inmueble, conforme a los considerandos de la presente resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 103-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 06 de noviembre de 2019, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1192-2019-JUS/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada por la OFECOD a favor del Ministerio de Defensa para uso oficial de la Asociación de Pro-Asistencia Social y Geriátrica, respecto del Depósito ubicado en el Jr. San Martín N° 888, Depósito primer piso - distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con registro de inmueble N° 1144;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada por la OFECOD a favor del Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 2208-95-IN/011100040200-F, de fecha 10 de julio de 1995, respecto del inmueble ubicado en Jr. San Martín N° 888 (Depósito Primer Piso), localizado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por tener la condición de decomisado.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución al Ministerio de Defensa y a la Asociación de Pro-Asistencia Social y Geriátrica del Ministerio de Defensa para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



M. Larrea S.




.....
IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS